

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/145617/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/57/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 145617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de abril de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de marzo de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. JUAN MARTINEZ ARELLANES**, y registrada con el folio número **145617**, consistente en lo siguiente: "solicito informen si en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, la dependencia contrató servicios de telefonía celular. en caso afirmativo informen el tipo de contratación (adjudicación, licitación o invitación restringida) nombre de la empresa contratada por año y a cuánto ascendió el monto de dichas contrataciones por cada uno de los años mencionados, así también proporcione los nombres de los servidores públicos que fueron asignados los teléfonos o número de celular objeto de esas contrataciones por cada año, de ser posible proporcione los números de teléfono celular." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **145617**.

Que por lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa, suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de marzo de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. JUAN MARTINEZ ARELLANES**, y registrada con el folio número **145617**, informando a la solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa, suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros. Razón por la cual esta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/027/2017 en el que se requirió a la Dirección de Administrativa de ésta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número DA/DSG/069/2017 por medio del cual informa lo siguiente:

En relación a su solicitud, respecto de que se informe si en los años 2012 al 2016, esta Secretaría contrató servicios de telefonía celular. en caso afirmativo se informe el tipo de contratación (adjudicación, licitación o invitación restringida), nombre de la empresa contratada por año y a cuánto ascendió el monto de dichas contrataciones por cada uno de los años mencionados, así también proporcione los nombres de los servidores públicos que fueron asignados los teléfonos o número de celular objeto de esas contrataciones por cada año, Se le informa que dicha información se anexa a la presente.

Así mismo respecto de que se le proporcione los números de celulares que le fueron asignados a los Servidores Públicos de esta Secretaría, se le informa al solicitante, que conforme a lo dispuesto en los artículo 6 base A fracción II y 16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 6 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que se transcriben para su mayor comprensión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6o.

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De la Información Reservada

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Datos personales. Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales.

Los datos personales pueden ser públicos y sensibles.

III. Datos sensibles. Los que por su naturaleza íntima o confidencial revelan origen racial y étnico, o que estén referidos a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental y las preferencias sexuales;

Por lo anteriormente expuesto, se trata de información reservada, motivo por el cual, no es posible proporcionar dicha información.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122,

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

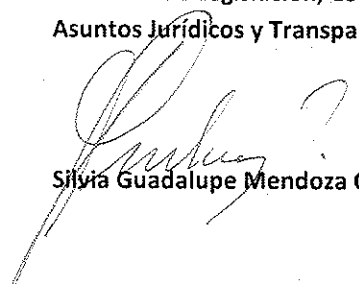
"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **145617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**


Sylvia Guadalupe Mendoza Casanova



2017, COMISIÓN
Nacional de Acceso a la Información y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/lrp